

OK



Cabildo Insular de Fuerteventura

Referencia:	2019/00006332D
-------------	----------------

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA CREACIÓN DE LA**

**CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA DE HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Manuel Velázquez Cabrera, hijo de Tiscamanita (Fuerteventura), logró hacer realidad en la práctica el anhelo administrativo de los habitantes de su isla, Lanzarote, Gomera, La Palma y El Hierro: La creación de unos Cabildos insulares para el gobierno de cada isla. El arraigo y el éxito de esta fórmula administrativa son indudables cuando se analizan sus más de 100 años de historia, su presencia en la conciencia colectiva de cada canario, su eficacia en la consecución de una administración cercana al ciudadano y su traslado a otras realidades insulares (como atestigua la creación de órganos similares en las islas Baleares en el año 1979).

Manuel Velázquez Cabrera destacó por su aplicación práctica del aforismo que muestra a la Historia como maestra de la vida, su visión de la Administración al servicio del ciudadano y de la democracia participativa, su defensa de la libertad individual y colectiva, su sentido de la justicia como vector de la acción pública, su activo pragmatismo, su sentido de la responsabilidad, además de por la actualidad de su pensamiento, razones todas ellas que explican la conveniencia de constituir la "Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración".

Es deseo de la ULPGC y del Cabildo de Fuerteventura establecer la Cátedra en esta isla como homenaje y recuerdo vivo de uno de sus hijos más prominentes (cuya efigie da la bienvenida a quienes visitan el Cabildo) lo que redundará en beneficio de la sociedad canaria y, en definitiva, del progreso de nuestras Islas a través de la formación y sensibilización en las temáticas que aborde y como una muestra más de la vocación regional de nuestra Universidad.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. RAFAEL ROBAINA ROMERO, con DNI N° 43646191B Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF Q3518001G y domicilio en la C/ Juan de Quesada, núm. 30 de esta ciudad, actuando en nombre de la citada Institución Académica, en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2016, (BOC n° 250 de 27 de diciembre de 2016), y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto del Gobierno de Canarias (BOC n° 153 de 9 de agosto de 2016).

De otra parte, el Sr. D. DOMINGO JUAN JIMENEZ GONZÁLEZ, con DNI N° 42889105Q actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deporte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 1466 de fecha 18 de abril de 2018, previa resolución número CAB/2019/1781 de fecha 9 de mayo de 2019.

Los intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en este sentido,

### EXPONEN

**PRIMERO-** Que la ULPGC desarrolla actividades de docencia a través de cursos de Postgrado y Jornadas relativos a las materias propias de la Cátedra, estando interesada en colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, para promover programas de formación multidisciplinar.

**SEGUNDO-** La ULPGC y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a fomentar iniciativas a través de la formación y a establecer colaboraciones, acuerdos a nivel nacional e internacional, a crear programas específicos acordes con la finalidad general de esta Cátedra y promover proyectos de investigación multidisciplinar en esta materia.

**TERCERO-** Que la colaboración entre la ULPGC y el Cabildo de Fuerteventura constituye la mejor garantía para potenciar la formación de los distintos operadores jurídicos y personal de la Administración en este tema, así como para visibilizar esta materia y sensibilizar a nuestra sociedad a través de programas específicos.

**CUARTO-** Que ambas entidades están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos.

**QUINTO-** Que las dos entidades están interesadas en establecer la isla de Fuerteventura como sede de la Cátedra y la Comunidad Autónoma Canaria como marco geográfico de este convenio, sin perjuicio de la cooperación a nivel nacional e internacional, con Instituciones, Asociaciones y Universidades que tengan como fines los expuestos en este convenio.

**SEXTO-** Que la ULPGC ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

**SEPTIMO-** Que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

**OCTAVO-** Que la FCPCT, según se recoge en sus estatutos, constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquella.

**NOVENO-** Que con fecha 9 de diciembre de 2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria encomienda a la FCPCT la gestión de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados, y en virtud de ello la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir por la ULPGC, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los proyectos o prestaciones.

**DÉCIMO-** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, contempla la subvención a la ULPGC para la Cátedra Manuel Velázquez.

**UNDÉCIMO-** Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA- Del objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la "Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración" con el objetivo prioritario de promover la formación en la materia que constituye su objeto a toda la comunidad universitaria y a personas externas que estén interesadas en participar en las actividades formativas ofertadas con carácter abierto, dentro de la disponibilidad que señale la ULPGC.

### **SEGUNDA - Del desarrollo de los programas y acciones.**

Son objetivos de la Cátedra:

- Estudiar la relación entre la obra y vida de Manuel Velázquez Cabrera y su papel central en los estudios de Historia de la Administración en Canarias.
- Dar a conocer a la comunidad universitaria (docentes, investigadores y estudiantes), estudiosos y público en general, aquellos aspectos de la vida y obra de Manuel Velázquez Cabrera que han tenido y tienen una incidencia singular en el panorama actual.
- Promover y apoyar iniciativas de investigación y estudio de la aportación en torno a los mundos del Derecho, la Historia y la Administración que realizó Manuel Velázquez Cabrera.
- Reflexionar en torno al valor de la obra de Manuel Velázquez Cabrera a la luz de la sociedad actual y de la administración pública que la sirve.
- Propiciar marcos de encuentro en torno a la aplicabilidad actual de los planteamientos administrativos de Manuel Velázquez Cabrera.

- Contribuir al desarrollo de puntos de encuentro que aporten soluciones y mejoras a las cuestiones centrales relativas a la ordenación administrativa del archipiélago canario y al servicio prestado por sus instituciones, en el marco del panorama nacional.
- Cualesquiera otros que tengan relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de los anteriores.

Para alcanzar los objetivos recogidos en la anterior estipulación, la Cátedra podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Programar y realizar seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas y otras de carácter histórico y académico.
- Organizar cursos dirigidos por profesores y especialistas en las materias citadas en la estipulación primera.
- Montar exposiciones divulgativas que tengan como soporte documentación y fondos museísticos.
- Convocar concursos dirigidos a propiciar un mejor conocimiento del pasado y el presente histórico y administrativo de Canarias.
- Divulgar a través de los medios de comunicación internos y externos todas las anteriores actividades.
- Editar y publicar las conferencias impartidas, así como, en su caso, catálogos de las exposiciones para que perdure una memoria escrita y gráfica de la labor desarrollada.
- Cualesquiera otras que tengan relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de los anteriores.

### **TERCERA- Compromisos de las partes.**

La ULPGC se compromete a difundir las actividades programadas por la Cátedra y a incorporar la oferta de la Cátedra en la de títulos propios de la Universidad, de acuerdo con la normativa académica aplicable y la tutela del Vicerrectorado con competencias en títulos propios.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a consignar durante la vigencia del presente convenio la aplicación presupuestaria nominada Subvención Universidad de las Palmas para el desarrollo de las actividades anuales de la Cátedra Manuel Velázquez aprobadas por la Comisión Rectora como órgano de gobierno de la Cátedra Manuel Velázquez, hasta un importe máximo de 30.000,00€ anuales, lo que supone un importe máximo de 120.000,00€.

El Cabildo de Fuerteventura y la ULPGC formalizarán las adendas que correspondan anualmente para el cumplimiento de sus compromisos.

### **CUARTA - Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de la Cátedra son la Comisión Rectora y la Dirección.

La Comisión Rectora estará formada por:

- El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente del Cabildo.
- La Dirección de la Cátedra.
- Una Secretaría Ejecutiva de la Cátedra.

La Comisión Rectora se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La Comisión Rectora tendrá las siguientes competencias:

- Nombrar y cesar a las personas que desempeñen la Dirección y la Secretaría Ejecutiva de la Cátedra.
- Autorizar, supervisar y evaluar las actividades a desarrollar por la Cátedra.
- Aprobar los presupuestos de la Cátedra.
- Aprobar la memoria anual de actividades.
- Informar de cualquier otro asunto que afecte a la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra recaerá preferentemente en un docente de la ULPGC con reconocida experiencia en la materia objeto de la Cátedra. La Secretaría Ejecutiva de la Cátedra recaerá en un miembro del personal técnico del Cabildo de Fuerteventura.

Corresponde a la Dirección de la Cátedra:

- Ostentar la representación de la Cátedra.
- Coordinar y supervisar las actividades.
- Solicitar al Presidente de la Comisión Rectora su convocatoria y velar por la ejecución de los acuerdos que se adopten.
- Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias.
- Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- Elaborar la memoria de las actividades realizadas.

Las personas que desempeñen la Dirección y la Secretaría Ejecutiva de la Cátedra cesarán en su cargo a petición propia o por decisión de la Comisión Rectora, a propuesta del Rector de la ULPGC o del Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

#### **QUINTA- Miembros colaboradores de la Cátedra.**

La Dirección de la Cátedra fomentará la incorporación de miembros colaboradores entre especialistas de reconocido prestigio en la materia.

#### **SEXTA- De la financiación. (abonos, medios, plazos y forma de justificación).**

- Del Abono:

El Cabildo de Fuerteventura, ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.480.11 SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CÁTEDRA MANUEL VELAZQUEZ, con un importe de 30.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220190002017 de fecha 25 de marzo de 2019 para la constitución inicial.

Las actividades programadas por la Cátedra serán preferentemente autofinanciadas, sin perjuicio de que existan colaboraciones externas de entidades públicas y privadas.

El Cabildo de Fuerteventura endosará el abono anticipado del 100% de la subvención a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 30.000,00€ a la firma del convenio y previa aprobación de la memoria anual de actividades por la Comisión rectora de la cátedra aplicando lo regulado en el art. 34. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al inicio de cada anualidad.

En la/s transferencia/s que se realicen se hará constar el número identificativo del libramiento del pago.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la encomienda de gestión que en su condición de ente instrumental a tal efecto suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo dispuesto en el presente convenio, la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir por la ULPGC, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución de la Cátedra, por el que percibirá en concepto de remuneración por la gestión económica un 8% de las cantidades a gestionar.

-De los medios, plazos y forma de justificación:

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá justificar la subvención recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previsto, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de cada anualidad.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

Se procederá al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA- De la colaboración entre los firmantes.**

Las partes suscribientes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA- De la duración del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir del momento de su firma, teniendo una vigencia de cuatro años. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito la prórroga del convenio por un periodo adicional que no supere los cuatro años.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, determinar la extinción del presente convenio, comprometiéndose a desarrollar las actividades programadas previamente y en los términos previstos.

#### **NOVENA- De la titularidad y explotación de los resultados.**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en convenios específicos.

#### **DÉCIMA .- Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **UNDÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA- De la Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión Rectora prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver dichas cuestiones mediante Arbitraje de Derecho, según lo previsto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, reformada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo.

#### **TRIGÉSIMA: De la protección de datos de carácter personal**

Los firmantes de este convenio manifiestan que aceptan que los datos facilitados y los de la entidad a la que representa sean objeto de tratamiento informatizado, incluyéndose en un fichero propiedad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y autoriza expresamente a la UPLGC para su inclusión y tratamiento de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, y seguimiento a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.

#### **CUATRIGÉSIMA .- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman este documento.



## SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

### DATOS DEL CONVENIO

PARTES: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Cabildo de Fuerteventura

OBJETO: Para la creación de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de historia de la administración

### DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE

- Borrador
- Informe del órgano proponente: Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente
- Otros documentos

### INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO

- Desfavorable, con las siguientes sugerencias de modificación:

Fecha y Firma

- Favorable

Fecha y Firma

Vº.Bº., VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS  
INSTITUCIONALES

Fecha y Firma

Vº.Bº., VICERRECTOR DE

Fecha y Firma

Vº.Bº. LA SECRETARIA GENERAL/EL GERENTE



Fecha y Firma  
23/04/2019

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Fecha y Firma

Lo enviaran para que lo firme el Rector



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO JURÍDICO

REF. Nº 63/2019

**INFORME JURÍDICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA DE HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Con fecha 24 de abril de 2019 ha tenido entrada en este Servicio Jurídico, remitido por la Secretaria General, la propuesta de convenio arriba identificado a iniciativa de la misma, para ser objeto de informe jurídico.

Este informe ha sido solicitado de acuerdo con las Instrucciones de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de noviembre de 2004.

Se realiza las siguientes sugerencias:

1ª. Dada la repercusión económica del Convenio a suscribir, resulta de aplicación el artículo 45.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2019 de nuestra Institución que exige como requisito previo a la firma, además de este informe del Servicio Jurídico, el informe del Servicio de Gestión Económica Financiera.

Es todo cuanto procede informar, no obstante, Ud. acordará.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Mª del Mar Rojas Rojas

**SRA SECRETARIA GENERAL**

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 1	ID. Documento sMoGTMxkrTMwcAzsooBAWA\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
MARÍA DEL MAR ROJAS ROJAS	Fecha de firma 06/05/2019 15:07:51	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>